

Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que está pendiente por aprobar el remate de los derechos de cuota del 59.253% que poseen los demandados LUIS FERNANDO BETANCUR CORREA, SONIA DEL S. BETANCUR CORREA, PEGGY CRISTINA BETANCUR GARCÍA, PAOLA ANDREA BETANCUR HOYOS, ALEJANDRA MARÍA BETANCUR MEJÍA, JORGE HERNÁN BETANCUR MEJÍA, JULIANA BETANCUR MEJÍA, JAIME ALBERTO BETANCUR VÉLEZ, CATALINA LOTERO BETANCUR, MARÍA ISABEL LOTERO BETANCUR y RAFAEL IGNACIO LOTERO BETANCUR, en el inmueble con M.I. No. 001-334526 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur, del cual se llevó a cabo en diligencia de remate el 10 de agosto de 2021.

El término de los cinco (5) días siguientes a la diligencia de remate otorgados a la parte demandante para realizar los pagos correspondientes para la aprobación del remate venció el 18 de agosto de 2021. En el correo electrónico institucional el 18 de agosto de 2021 a las 10:05 a.m., se recibió escrito enviado por el apoderado de la parte demandante con el cual allega: paz y salvos predial y valoración de los demandados a quienes se les remató los derechos en comunidad y proindiviso que tenían en el inmueble con matrícula inmobiliaria 001-334526 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín (Zona Sur). Igualmente allegó el pago del impuesto de remate y sus rendimientos al Consejo Superior de la Judicatura y el pago del impuesto de retención en la fuente a la DIAN y solicita se pruebe el remate (Archivo 38 y Carpeta 39 compuesta por 14 Archivos PDF, cuaderno 01 principal expediente digitalizado). Igualmente, el 18 de agosto de 2021 a las 10:17 a.m. fue enviada nuevamente por el apoderado de la parte demandante los 14 archivos en PDF antes enunciados (Archivo 40 cuaderno 01 principal expediente digitalizado). A Despacho.

Andes, 25 de agosto de 2021

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. Ibarra Montoya', is written over a horizontal line. The signature is enclosed within a large, hand-drawn oval shape.

Claudia Patricia Ibarra Montoya  
Secretaria



### JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Veinticinco de agosto de dos mil veintiuno

<b>Radicado</b>	05034 31 12 001 <b>2008 00046</b> 00
<b>Proceso</b>	EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
<b>Demandantes</b>	LUZ INÉS CHICA ARANGO FANNY DE JESÚS ARANGO GÓMEZ
<b>Demandados</b>	MELITON BETANCUR CORREA CARLOS ARTURO BETANCUR CORREA LUIS FERNANDO BETANCUR CORREA MARTHA FABIOLA BETANCUR CORREA SONIA DEL SOCORRO BETANCUR CORREA ALBA LUCÍA BETANCUR CORREA JORGE HERNÁN BETANCUR MEJÍA ALEJANDRA MARÍA BETANCUR MEJÍA JULIANA BETANCUR MEJÍA JAIME ALBERTO BETANCUR MEJÍA JORGE IVÁN BETANCUR PÉREZ JUAN DAVID BETANCUR PÉREZ PAOLA ANDREA BETANCUR HOYOS PEGGY CRISTINA BETANCUR GARCÍA KELLY LUCÍA BETANCUR GARCÍA RAFAEL IGNACIO LOTERO BETANCUR CATALINA LOTERO BETANCUR MARÍA ISABEL LOTERO BETANCUR
<b>Asunto</b>	APRUEBA REMATE Y OTRAS DISPOSICIONES
<b>Auto interlocutorio</b>	352

Vista la constancia secretarial, se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 453 del Código General del Proceso para la aprobación del remate realizado y que corresponde a los **derechos de cuota** que poseen los demandados: LUIS FERNANDO BETANCUR CORREA, SONIA DEL S. BETANCUR CORREA, PEGGY CRISTINA BETANCUR GARCÍA, PAOLA ANDREA BETANCUR HOYOS, ALEJANDRA MARÍA BETANCUR MEJÍA, JORGE HERNÁN BETANCUR MEJÍA, JULIANA BETANCUR MEJÍA, JAIME ALBERTO BETANCUR VÉLEZ, CATALINA LOTERO BETANCUR, MARÍA ISABEL LOTERO BETANCUR y RAFAEL IGNACIO LOTERO BETANCUR, sobre el inmueble con M.I. No. 001-334526 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur. Siendo el total de derechos del **59.253%**, y proferir las órdenes que corresponda, conforme lo dispone el artículo 455 del mismo estatuto procesal.

## I. ANTECEDENTES

El 10 de agosto de 2021 en diligencia que inició a las 10:00 a.m. se llevó a cabo el remate de los derechos de cuota que poseen los demandados LUIS FERNANDO BETANCUR CORREA, SONIA DEL S. BETANCUR CORREA, PEGGY CRISTINA BETANCUR GARCÍA, PAOLA ANDREA BETANCUR HOYOS, ALEJANDRA MARÍA BETANCUR MEJÍA, JORGE HERNÁN BETANCUR MEJÍA, JULIANA BETANCUR MEJÍA, JAIME ALBERTO BETANCUR VÉLEZ, CATALINA LOTERO BETANCUR, MARÍA ISABEL LOTERO BETANCUR y RAFAEL IGNACIO LOTERO BETANCUR, sobre el inmueble con M.I. No. 001-334526 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur. Siendo el total de derechos del 59.253%. Inmueble que se describe así: “Segundo piso-apartamento # 75-48 edificio Betancur Correa, que forma parte integrante de un edificio de propiedad horizontal, situado en la ciudad de Medellín”. realizándose los controles de legalidad establecidos en el artículo 450 del C. G. del P.

Transcurrida UNA (1) HORA, desde la apertura de la diligencia de remate a las once y un segundo (11:00:01) la Juez procedió a dar cierre a la licitación y continuó con la diligencia.

En representación de las demandantes LUZ INÉS CHICA ARANGO y FANNY DE JESÚS ARANGO GÓMEZ, conforme el poder conferido (Obrante en la página 16 Archivo 30 cuaderno 01 expediente digitalizado), dentro de la hora prevista para el remate cumpliendo con los requisitos del artículo 451 y 452 del C.G. del P., se presentó en las instalaciones del Juzgado su apoderado quien presentó escrito con postura por el 70% del valor del remate que corresponde a la suma de \$196.435.960,37, e indicó que el 59.253% del inmueble que se está rematando el cual deberá ser distribuido entre las dos demandantes en la misma proporción indicada por el Despacho para las sumas de dinero, correspondiéndole a la Señora Luz Inés Chica un derecho de cuota del 10.914% y a la señora Fanny Arango le corresponde quien el derecho de cuota del 48.339%.

Las acreedoras presentaron propuesta por cuenta del crédito según la suma antes indicada (Siendo la liquidación del crédito a la fecha superior a la postura) cumpliendo con los parámetros establecidos en el artículo 451 del C.G. del P. Siendo la única oferta presentada, que cubre el 70% del valor del avalúo de los

derechos del 59.253% del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 001-334526 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur, y que corresponde a la suma de \$196.435.960,37, al ser las proponentes únicas ejecutantes podrán rematar por cuenta de su crédito los derechos del bien materia en subasta sin necesidad de consignar porcentaje de postura.

## **II. ADJUDICACIÓN DE DERECHOS DE CUOTA DEL 59.253% INMUEBLE OBJETO DE REMATE**

Al no haberse presentado una mejor oferta, según fuese expuesto con anterioridad, se admitió la postura a LUZ INÉS CHICA ARANGO identificada con c.c. 21.979.981 y FANNY DE JESÚS ARANGO GÓMEZ identificada con c.c.21.976.020 en los derechos de cuota que poseen los demandados LUIS FERNANDO BETANCUR CORREA, SONIA DEL S. BETANCUR CORREA, PEGGY CRISTINA BETANCUR GARCÍA, PAOLA ANDREA BETANCUR HOYOS, ALEJANDRA MARÍA BETANCUR MEJÍA, JORGE HERNÁN BETANCUR MEJÍA, JULIANA BETANCUR MEJÍA, JAIME ALBERTO BETANCUR VÉLEZ, CATALINA LOTERO BETANCUR, MARÍA ISABEL LOTERO BETANCUR y RAFAEL IGNACIO LOTERO BETANCUR, sobre el inmueble con M.I. No. 001-334526 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur. Siendo el total de derechos del **59.253%**, inmueble que se describe así:

*"Segundo piso-apartamento # 75-48 edificio Betancur Correa, que forma parte integrante de un edificio de propiedad horizontal, situado en la ciudad de Medellín con frente a la calle 43 entre las carreras 75 y 76 de la actual nomenclatura oficial de la ciudad que mide 11.40 metros cuadrados, un área libre de patios y vacíos de 113.53 metros cuadrados y un área total de 329.50 metros cuadrados con una altura aproximada de 2.50 metros libres, comprendido por los siguientes linderos actuales: por el frente que da al sur en parte con la calle 43 y en parte con vacío que da al antejardín que da frente a la citada calle 43, por un costado que da al oriente con la casa No. 75-36/38, por el otro costado que da al occidente con la casa # 75-58 de la calle 43, por la parte de atrás que da al norte con la casa # 43-28 de la carrera 76, por la parte de abajo con la losa o plancha de dominio común que lo separa en parte del garaje # 75-46 en parte de la zona de acceso de este mismo piso y en parte con la losa o plancha de dominio común que lo separa de los apartamentos*

Aprobación remate  
Ejecutivo *Laboral de Primera Instancia*  
Radicado: 0503431120012008004600

*del primer piso # 75-50-101-103 por la parte de encima con la losa o plancha de dominio común que constituye la terraza techo o cubierta general del edificio.”*

Los derechos de cuota del 59.253% del mencionado inmueble se adjudicaron por la suma de **(\$196.435.960,37)**

### **PORCENTAJE QUE SE ADJUDICA A CADA UNA DE LAS DEMANDANTES**

Se hacen las siguientes precisiones con respecto a los porcentajes que se adjudican a las demandantes LUZ INÉS CHICA ARANGO identificada con c.c. 21.979.981 y FANNY DE JESÚS ARANGO GÓMEZ identificada con c.c.21.976.020 sobre los derechos de cuota del 59.253% del inmueble con M.I. No. 001-334526 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur, antes especificado. En razón a ello, conforme a la modificación de la liquidación de crédito realizada en auto del 9 de agosto de 2021 se tiene lo siguiente:

- A favor de la sucesión de Miguel Ángel Chica y que corresponde a la demandante LUZ INÉS CHICA ARANGO identificada con c.c. 21.979.981 la liquidación de crédito correspondió a la suma de \$ 36.816.525.29 a la que se le adjudica entonces los derechos de cuota del **10,914%** por valor de \$36.182.169,20 quedando a su favor de la liquidación de crédito la suma de \$634.356,09.
- A favor de Fanny de la demandante FANNY DE JESÚS ARANGO GÓMEZ identificada con c.c.21.976.020 la liquidación de crédito correspondió a la suma de \$ 163.004.061.71 a la que se le adjudica entonces los derechos de cuota del **48,339%** por valor de \$160.253.791,17 quedando a su favor de la liquidación de crédito la suma de \$2.750.270,54.

### **III. APROBACIÓN DILIGENCIA DE REMATE**

Requisitos para la aprobación de la diligencia de remate, artículo 453 del Código General del Proceso:

Como atrás se expresó, teniendo en cuenta que el valor del crédito es superior al precio del remate fijado en el 70% del avalúo de los derechos para hacer

Aprobación remate  
Ejecutivo *Laboral de Primera Instancia*  
Radicado: 0503431120012008004600

postura, de conformidad con el artículo 453 del CGP no hay saldo alguno por consignar.

Además, se observa que el 18 de agosto de 2021, el apoderado de las demandantes envió escrito al correo electrónico institucional con el cual allegó los pagos exigidos en la diligencia de remate realizada el 10 de agosto de 2021 como son:

El pago del gravamen del 1% a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN sobre el valor total del inmueble rematado equivalente a ( $\$196.435.960,37 * 1\%$ ) = \$1.964.000 con fecha de pago agosto 13 de 2021 (Recibo Oficial de Pago Impuestos Nacionales liquidado por la DIAN - En Carpeta 039 Archivo PDF 14 Cuaderno 01 principal expediente digitalizado)

Allegó el certificados de paz y salvo del impuesto predial expedido por la Secretaria de Hacienda de la Alcaldía de Medellín con fecha del 12 de agosto de 2021, y paz y salvo de valorización con fecha de expedición 12 de agosto de 2021 y la constancia de pago ante el ente municipal mencionado de los siguientes demandados: ALEJANDRA MARIA BETANCUR MEJIA, CATALINA LOTERO BETANCUR, JAIME ALBERTO BETANCUR VELEZ, JORGE HERNAN BETANCUR MEJIA, JULIANA ANDREA BETANCUR MEJIA, LUIS FERNANDO BETANCUR CORREA, MARIA ISABEL LOTERO BETANCUR, PAULA ANDREA BETANCUR HOYOS, PEGGY CRISTINA BETANCUR GARCIA, RAFAEL IGNACIO LOTERO BETANCUR, MARIA SONIA DEL SOCORRO BETANCUR (Carpeta 039 Archivos PDF 03 a 13 cuaderno 01 principal expediente digitalizado).

De acuerdo con lo expuesto, se puede determinar que el rematante efectuó dentro de los cinco (5) días siguientes a la diligencia de remate, el pago de los impuestos previstos para la adquisición realizada en pública subasta. En consecuencia, procederá el Despacho a **aprobar la diligencia de remate**, tal como lo establece el artículo 455 del Código General del Proceso.

Aprobación remate  
Ejecutivo *Laboral de Primera Instancia*  
Radicado: 0503431120012008004600

#### IV. MEDIDAS CAUTELARES

Se ordena la cancelación del embargo y el levantamiento del secuestro<sup>1</sup> sobre los **derechos de cuota** que poseen los demandados LUIS FERNANDO BETANCUR CORREA, SONIA DEL S. BETANCUR CORREA, PEGGY CRISTINA BETANCUR GARCÍA, PAOLA ANDREA BETANCUR HOYOS, ALEJANDRA MARÍA BETANCUR MEJÍA, JORGE HERNÁN BETANCUR MEJÍA, JULIANA BETANCUR MEJÍA, JAIME ALBERTO BETANCUR VÉLEZ, CATALINA LOTERO BETANCUR, MARÍA ISABEL LOTERO BETANCUR y RAFAEL IGNACIO LOTERO BETANCUR, sobre el inmueble con M.I. No. **001-334526** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur. Siendo el total de derechos del **59.253%**, para cuyo efecto se OFICIARÁ a la oficina de registro de instrumentos públicos respectiva.

Medida que fue comunicada por este Despacho a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, en el oficio 01477 del 24 de noviembre de 2016 (página 36 Archivo 01 cuaderno 02 medidas cautelares expediente digitalizado), inscrita en la anotación 7 como se observa en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria (página 101 archivo 01 cuaderno 02 de medidas cautelares expediente digitalizado).

#### IV. EXPENSAS Y GASTOS

Expensas generadas para el trámite del remate y aprobación:

CONCEPTO	VALOR
Pago publicación aviso remate periodico el Colombiano (página 10 archivo 30 cuaderno 01 expediente digitalizado)	\$ 308.580
Impuesto predial Alejandra Maria Betancur Mejía (Carpeta 39 Archivo PDF 03 cuaderno 01 expediente digitalizado)	\$ 141.788
Impuesto predial Catalina Lotero Betancur (Carpeta 39 Archivo PDF 04 cuaderno 01 expediente digitalizado)	\$ 60.760
Impuesto predial Jaime Alberto Betancur Velez (Carpeta 39 Archivo PDF 05 cuaderno 01 expediente digitalizado)	\$ 518.470
Impuesto predial Jorge Hernan Betancur Mejia (Carpeta 39 Archivo PDF 06 cuaderno 01 expediente digitalizado)	\$ 107
Impuesto predial Juliana Andrea Betancur Mejía (Carpeta 39 Archivo PDF 07 cuaderno 01 expediente digitalizado)	\$ 19.902
Impuesto predial Luis Fernando Betancur Correa (Carpeta 39 Archivo PDF 08 cuaderno 01 expediente digitalizado)	\$ 530.231
Impuesto predial Maria Isabel Lotero Betancur (Carpeta 39 Archivo PDF 09 cuaderno 01 expediente digitalizado)	\$ 537.302
Impuesto predial Paula Andrea Betancur Hoyos (Carpeta 39 Archivo PDF 10 cuaderno 01 expediente digitalizado)	\$ -
Impuesto predial Peggy Cistina Betancur García (Carpeta 39 Archivo PDF 11 cuaderno 01 expediente digitalizado)	\$ 2.534.730
Impuesto predial Rafael Ignacio Lotero Betancur (Carpeta 39 Archivo PDF 12 cuaderno 01 expediente digitalizado)	\$ -
Impuesto predial Maria sonia del Socorro Betancur de Mejía (Carpeta 39 Archivo PDF 13 cuaderno 01 expediente digitalizado)	\$ -
<b>TOTAL EXPENSAS</b>	<b>\$ 4.651.870</b>

<sup>1</sup> La diligencia de secuestro se encuentra en la página 197-199 archivo 01 cuaderno 02 de medidas cautelares expediente digitalizado).

Las anteriores expensas estarán a cargo de la parte demandada a prorrata de los derechos de cada demandado.

## **V. ENTREGA DE INMUEBLE OBJETO DE REMATE**

Se ordena al secuestre Campo Elías Valencia Villa, hacer entrega de los **derechos de cuota** que poseen los demandados LUIS FERNANDO BETANCUR CORREA, SONIA DEL S. BETANCUR CORREA, PEGGY CRISTINA BETANCUR GARCÍA, PAOLA ANDREA BETANCUR HOYOS, ALEJANDRA MARÍA BETANCUR MEJÍA, JORGE HERNÁN BETANCUR MEJÍA, JULIANA BETANCUR MEJÍA, JAIME ALBERTO BETANCUR VÉLEZ, CATALINA LOTERO BETANCUR, MARÍA ISABEL LOTERO BETANCUR y RAFAEL IGNACIO LOTERO BETANCUR, sobre el inmueble con M.I. No. **001-334526** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur. Siendo el total de derechos del **59.253%**, el cual se encuentra bajo su custodia y administración desde el 19 de noviembre de 2019, a LUZ INÉS CHICA ARANGO identificada con c.c. 21.979.981 y FANNY DE JESÚS ARANGO GÓMEZ identificada con c.c.21.976.020 en su calidad de nuevas copropietarias de derechos cuota de cada una.

Igualmente, se requerirá a la auxiliar de la justicia, para que presente informe final de su gestión dentro de los tres (3) días siguientes a la entrega del inmueble. Rendido el informe se fijará los honorarios definitivos del secuestre.

## **VI. OTRAS DISPOSICIONES SOBRE LOS SALDOS PENDIENTES POR PAGO A LAS DEMANDANDES**

Se hacen las siguientes precisiones con respecto a los saldos a favor de las demandadas una vez descontado el valor de los derechos adjudicados:

- A favor de la sucesión de Miguel Ángel Chica y que corresponde a la demandante LUZ INÉS CHICA ARANGO queda a su favor de la liquidación de crédito la suma de \$634.356,09.
- A favor de Fanny de la demandante FANNY DE JESÚS ARANGO GÓMEZ queda a su favor de la liquidación de crédito la suma de \$2.750.270,54.

Aprobación remate  
Ejecutivo *Laboral de Primera Instancia*  
Radicado: 0503431120012008004600

Adicionalmente, del auto del 9 de agosto de 2021 quedan pendiente para ser tenidas en cuenta en la liquidación de crédito las agencias en derecho más indexación que arrojó el total de **\$3.284.457.**

Por último, se resalta que el proceso ejecutivo laboral de la referencia continua vigente en trámite posterior.

Por lo anterior, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES,

### **R E S U E L V E:**

**PRIMERO: APROBAR** el remate celebrado el 10 de agosto de 2021, acto en el cual se le adjudicó a las demandantes LUZ INÉS CHICA ARANGO identificada con c.c. 21.979.981 y FANNY DE JESÚS ARANGO GÓMEZ identificada con c.c.21.976.020 los derechos de cuota que poseen los demandados LUIS FERNANDO BETANCUR CORREA, SONIA DEL S. BETANCUR CORREA, PEGGY CRISTINA BETANCUR GARCÍA, PAOLA ANDREA BETANCUR HOYOS, ALEJANDRA MARÍA BETANCUR MEJÍA, JORGE HERNÁN BETANCUR MEJÍA, JULIANA BETANCUR MEJÍA, JAIME ALBERTO BETANCUR VÉLEZ, CATALINA LOTERO BETANCUR, MARÍA ISABEL LOTERO BETANCUR y RAFAEL IGNACIO LOTERO BETANCUR, sobre el inmueble con M.I. No. 001-334526 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur. Siendo el total de derechos del **59.253%**, inmueble que se describe así:

*"Segundo piso-apartamento # 75-48 edificio Betancur Correa, que forma parte integrante de un edificio de propiedad horizontal, situado en la ciudad de Medellín con frente a la calle 43 entre las carreras 75 y 76 de la actual nomenclatura oficial de la ciudad que mide 11.40 metros cuadrados, un área libre de patios y vacíos de 113.53 metros cuadrados y un área total de 329.50 metros cuadrados con una altura aproximada de 2.50 metros libres, comprendido por los siguientes linderos actuales: por el frente que da al sur en parte con la calle 43 y en parte con vacío que da al antejardín que da frente a la citada calle 43, por un costado que da al oriente con la casa No. 75-36/38, por el otro costado que da al occidente con la casa # 75-58 de la calle 43, por la parte de atrás que da al norte con la casa # 43-28 de la carrera 76, por la parte de abajo con*

*la losa o plancha de dominio común que lo separa en parte del garaje # 75-46 en parte de la zona de acceso de este mismo piso y en parte con la losa o plancha de dominio común que lo separa de los apartamentos del primer piso # 75-50-101-103 por la parte de encima con la losa o plancha de dominio común que constituye la terraza techo o cubierta general del edificio.”*

**SEGUNDO:** Los derechos de cuota que se adjudican a favor de la sucesión de Miguel Ángel Chica y que corresponde a la demandante LUZ INÉS CHICA ARANGO identificada con c.c. 21.979.981 en el inmueble con M.I. No. 001-334526 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur, especificado en el ordinal primero, corresponden al **10,914%** por valor de \$36.182.169,20.

**TERCERO:** Los derechos de cuota que se adjudican a favor de la demandante FANNY DE JESÚS ARANGO GÓMEZ identificada con c.c.21.976.020 en el inmueble con M.I. No. 001-334526 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur, especificado en el ordinal primero, corresponden al **48,339%** por valor de \$160.253.791,17.

**CUARTO: EXPEDIR** copia del acta de remate y de este auto dentro de los cinco (5) días siguientes. Dicha copia deberá inscribirse en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente y se protocolizará en la Notaría de este Municipio, copia de la escritura deberá agregarse al expediente.

**QUINTO: CANCELAR** la medida de embargo sobre los **derechos de cuota** que poseen los demandados LUIS FERNANDO BETANCUR CORREA, SONIA DEL S. BETANCUR CORREA, PEGGY CRISTINA BETANCUR GARCÍA, PAOLA ANDREA BETANCUR HOYOS, ALEJANDRA MARÍA BETANCUR MEJÍA, JORGE HERNÁN BETANCUR MEJÍA, JULIANA BETANCUR MEJÍA, JAIME ALBERTO BETANCUR VÉLEZ, CATALINA LOTERO BETANCUR, MARÍA ISABEL LOTERO BETANCUR y RAFAEL IGNACIO LOTERO BETANCUR, sobre el inmueble con M.I. No. **001-334526** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur. Siendo el total de derechos del **59.253%**, para cuyo efecto, por la Secretaría expídase el OFICIO a la oficina de registro de instrumentos públicos respectiva.

Medida que fue comunicada por este Juzgado a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, en el oficio 01477 del 24 de noviembre de 2016 (página 36 Archivo 01 cuaderno 02 medidas cautelares expediente digitalizado), inscrita en la anotación 7 como se observa en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria (página 101 archivo 01 cuaderno 02 de medidas cautelares expediente digitalizado).

**SEXTO: LEVANTAR** el secuestro que pesa sobre los **derechos de cuota** que poseen los demandados LUIS FERNANDO BETANCUR CORREA, SONIA DEL S. BETANCUR CORREA, PEGGY CRISTINA BETANCUR GARCÍA, PAOLA ANDREA BETANCUR HOYOS, ALEJANDRA MARÍA BETANCUR MEJÍA, JORGE HERNÁN BETANCUR MEJÍA, JULIANA BETANCUR MEJÍA, JAIME ALBERTO BETANCUR VÉLEZ, CATALINA LOTERO BETANCUR, MARÍA ISABEL LOTERO BETANCUR y RAFAEL IGNACIO LOTERO BETANCUR, sobre el inmueble con M.I. No. **001-334526** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur. Siendo el total de derechos del **59.253%**,

**SEPTIMO: ORDENAR** a secuestre Campo Elías Valencia Villa, hacer entrega de los **derechos de cuota** que poseen los demandados LUIS FERNANDO BETANCUR CORREA, SONIA DEL S. BETANCUR CORREA, PEGGY CRISTINA BETANCUR GARCÍA, PAOLA ANDREA BETANCUR HOYOS, ALEJANDRA MARÍA BETANCUR MEJÍA, JORGE HERNÁN BETANCUR MEJÍA, JULIANA BETANCUR MEJÍA, JAIME ALBERTO BETANCUR VÉLEZ, CATALINA LOTERO BETANCUR, MARÍA ISABEL LOTERO BETANCUR y RAFAEL IGNACIO LOTERO BETANCUR, sobre el inmueble con M.I. No. **001-334526** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur. Siendo el total de derechos del **59.253%**, el cual se encuentra bajo su custodia y administración desde el 19 de noviembre de 2019, a LUZ INÉS CHICA ARANGO identificada con c.c. 21.979.981 y a FANNY DE JESÚS ARANGO GÓMEZ identificada con c.c.21.976.020 en su calidad de nuevas copropietarias de derechos cuota cada una.

**OCTAVO: REQUERIR** a la auxiliar de la justicia, para que presente informe final de su gestión dentro de los tres (3) días siguientes a la entrega del inmueble. Rendido el informe se fijará los honorarios definitivos del secuestro. Por la Secretaría EXPÍDASE y REMÍTASE el respectivo oficio al correo electrónico [iinformessequestres@gmail.com](mailto:iinformessequestres@gmail.com)

Aprobación remate  
Ejecutivo *Laboral de Primera Instancia*  
Radicado: 0503431120012008004600

**NOVENO: ORDENAR** el pago de las expensas (gastos) realizados por las demandantes LUZ INÉS CHICA ARANGO identificada con c.c. 21.979.981 y FANNY DE JESÚS ARANGO GÓMEZ identificada con c.c.21.976.020 por la suma de **\$4.651.870** a prorrata de los derechos que se adjudicaron a cada una, para tramitar el remate y su aprobación, los cuales están a cargo de la parte demandada a prorrata de los derechos.

Téngase en cuenta el anterior valor para la liquidación de crédito.

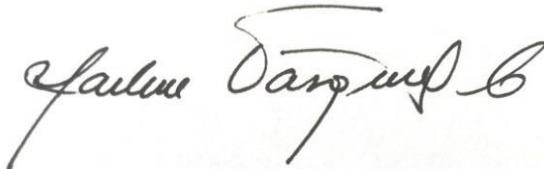
**DECIMO:** TENGASE en cuenta para las futuras liquidaciones de crédito los siguientes valores conforme se indicó en la parte motiva de esta providencia:

- A favor de la sucesión de Miguel Ángel Chica y que corresponde a la demandante LUZ INÉS CHICA ARANGO queda a su favor de la liquidación de crédito la suma de \$634.356,09.
- A favor de Fanny de la demandante FANNY DE JESÚS ARANGO GÓMEZ queda a su favor de la liquidación de crédito la suma de \$2.750.270,54.

Adicionalmente, del auto del 9 de agosto de 2021 quedan pendiente para ser tenidas en cuenta en la liquidación de crédito las agencias en derecho más su indexación que arrojó el total de \$3.284.457.

**DECIMO PRIMERO:** El proceso de la referencia continua en TRAMITE POSTERIOR.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS**

**JUEZ**

*Firmas escaneadas conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho*

C.P.

Aprobación remate  
Ejecutivo *Laboral de Primera Instancia*  
Radicado: 0503431120012008004600

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Se notifica el presente auto por

**ESTADO No.** 134 en el micrositio de la Rama Judicial

**Claudia Patricia Ibarra Montoya**

**Secretaria**